



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁴⁷.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4637880, Documento N° 8250277-2024, que contiene la solicitud presentada por el cesante don **Jorge Lorenzo GIRÓN ZEBALLOS**, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 4 y la **Sentencia N° 18-2024**, de fecha 19 de enero del 2024, emitida por el 10° juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa, **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el expediente N° 05550-2023-0-0401-JR-LA-10, dio origen a la Resolución N° 04 y la **SENTENCIA N° 18-2024**, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

III PARTE RESOLUTIVA:

Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: INFUNDADA** la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa deducida por la parte demandada; y, **FUNDADA** la demanda de acción contencioso administrativa interpuesta por don **JORGE LORENZO GIRON ZEBALLOS** en contra del **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia:

1. **Ordeno** que la demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 776 -2023/GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 24 de agosto del 2023, la cual resuelve estimar la pretensión del demandante de restitución pensionaria del Decreto Ley 20530, el monto **devengado** y **pago de los intereses legales**, ello en cumplimiento de los dispuesto por Sentencia 1/2022, expediente N° 03432-2018-PA/TC.
2. Asimismo, deberá cumplir con emitir la resolución que reconozca el pago de los intereses legales los cuales se calcularán de acuerdo a lo señalado en el sétimo considerando de esta sentencia.
3. Sin **costas ni costos procesales**.
4. **Precísese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago, conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584 aprobado por Decreto Supremo 011-2019-JUS, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal. Regístrese y notifíquese.

//..

SENTENCIA DE VISTA N° 1299 RESOLUCIÓN N° 8 Arequipa, 31 de julio del 2024.

III. PARTE RESOLUTIVA:

Fundamentos por los que: **SE CONFIRMA** la Sentencia número dieciocho, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y páginas cincuenta y tres a cincuenta y nueve, que declara Infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa deducida por la parte demandada; y, fundada la demanda; en consecuencia:

Uno. Ordena que la demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 776-2023/GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la cual resuelve estimar la pretensión del demandante de restitución pensionaria del Decreto Ley N° 20530, el monto devengado y pago de los intereses legales, ello en cumplimiento de lo dispuesto por Sentencia 1/2022, expediente N° 03432-2018-PA/TC.

Dos. Asimismo, deberá cumplir con emitir la resolución que reconozca el pago de los intereses legales los cuales se calcularán de acuerdo a lo señalado en el séptimo considerando de esta sentencia.

Tres. Sin costas ni costos procesales.

En los seguidos por Jorge Lorenzo Girón Zeballos en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. Regístrese y Notifíquese.

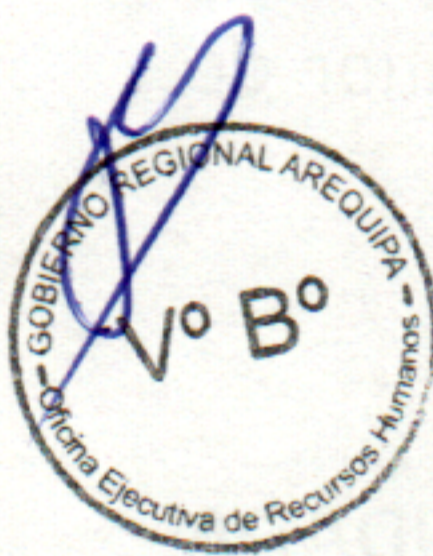
Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se dispone que la demandada cumpla liquidar y pagar los montos adeudados por concepto de **DEVENGADOS** más los **INTERESES LEGALES** que se vienen generando por la suspensión de la Pensión del accionante en los periodos que señala en la sentencia, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

Que, de acuerdo a la Liquidación practicado por Pensiones y Otros Beneficios sobre los Devengados, como también los Intereses Legales de acuerdo al Informe N° 075-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, de fecha 06 de junio del 2025, realizada por la C.P.C. Carlos Alberto Romero Guerra con matrícula N° 7062;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 088-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER, Informe de Situación Actual N° 466-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Informe N° 075-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS de Intereses Legales, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁴⁷.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Resolución N° 04** y la **SENTENCIA N° 18-2024**, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la **SENTENCIA DE VISTA N° 1299 RESOLUCIÓN N° 8** Arequipa, 31 de julio del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** Sentencia a favor de don **Jorge Lorenzo GIRON ZEBALLOS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.



Artículo Segundo. - **Reconocer** a don **Jorge Lorenzo GIRON ZEBALLOS**, Cesante bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, con el Cargo de Director, Nivel F- 3, de la Gerencia Regional de Salud, se debiendo liquidar y pagar los montos adeudados por concepto de devengados más los intereses legales que se vienen generando por la suspensión de la pensión del accionante en los períodos que se señalan en la parte considerativa, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.



Artículo Tercero. - **Reconocer** y **Otorgar** a favor de don **Jorge Lorenzo GIRON ZEBALLOS**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por suspensión de Pensión del accionante, un Crédito Devengado por la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 15/100 SOLES (S/. 57,260.15)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Aprobar el **Informe Técnico Contable** de la **Liquidación de Intereses Legales N° 075-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS**, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, con Matrícula N° 7062, **Reconocer** y **Otorgar** a favor de don **Jorge Lorenzo GIRON ZEBALLOS**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de Intereses Legales del 01 de julio del 2002 al 31 de mayo del 2025, la suma de: **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 73/100 SOLES (S/. 27,630.73)**, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///

////....

Artículo Sexto.-Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... TRECE (13)
del mes de..... JUNIO del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lourdes R. Barreda Paredes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
C.P.P.S. 9720184159

